

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001316-2026 DE MARTES, 16 DE JUNIO DE 2026

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución No. EPA-RES-00163-2026 del 17 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, en ejercicio de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, realizó el 6 de abril de 2026 una visita de control y seguimiento al proyecto de propiedad del señor Diego Alejandro Vasquez Salazar, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.499.446, denominado Casa Coco de Crespo, ubicado en la Calle 70 No. 8-21 del barrio Crespo del Distrito de Cartagena de Indias.

Que dicha actuación tuvo como propósito verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la titular del proyecto constructivo durante la ejecución de las actividades que desarrolla como generador de RCD en la referida obra. Como resultado de la visita realizada, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000516-2026 del 12 de mayo de 2026, en el cual se expone lo siguiente:

"1. ANTECEDENTES

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de vigilancia y control a la gestión de los recursos naturales dentro del perímetro urbano de la Ciudad de Cartagena, realizo el día 06 de abril del 2026, visita de inspección al proyecto constructivo del señor DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ SALAZAR, Con nombre comercial denominado Casa Coco De Crespo, calle 70 # 8 - 21 Del barrio Crespo, en la unidad comunera de gobierno N°1, de la localidad N° 1 de la ciudad de Cartagena de indias. Como parte de las actividades desarrolladas en operativo de control de gestión integral de residuos de construcción y demolición RCD.

2. DESARROLLO DE LA VISITA

Siendo las 09:40 a.m. del 06 de abril del 2026, funcionarios de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, se realizó visita de inspección al proyecto constructivo del señor, DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ SALAZAR identificado con el NIT C.C 91.499.446, Con nombre comercial denominado Casa Coco De Crespo, calle 70 # 8 - 21 Del barrio Crespo, en la unidad comunera de gobierno N°1, de la localidad N° 1 de la ciudad de Cartagena de indias., con el objetivo de verificar el adecuado manejo de los residuos de construcción y demolición RCD.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

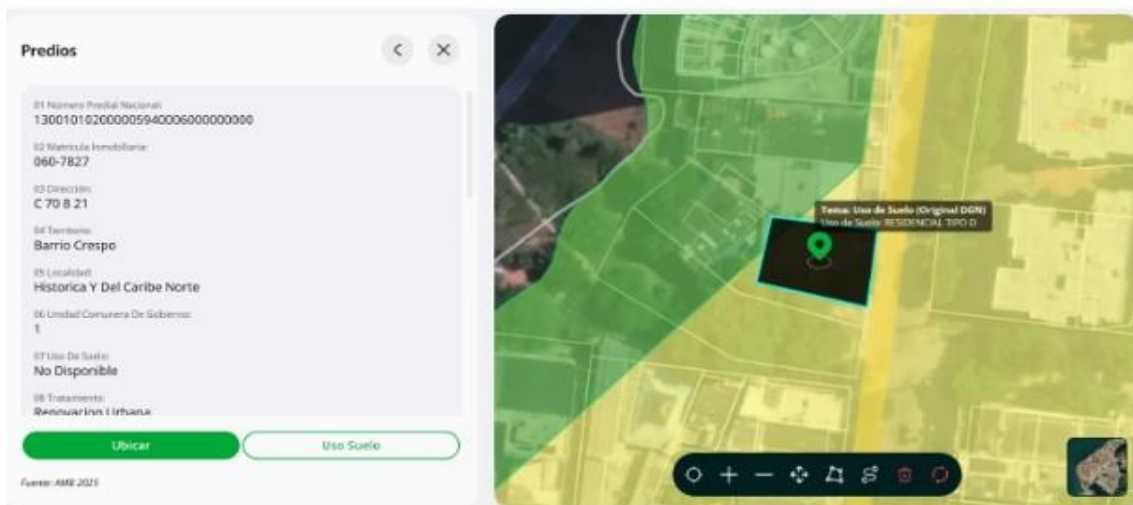


Ilustración 1: Ubicación del proyecto DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ SALAZAR. Fuente: Midas.

La visita fue atendida por el Señor, Irail Roqueme en calidad de Vigilante de la Obra, la cual entrego los siguientes datos C.C 73.192.316, contacto: Teléfono: 3166955223, correo electrónico: arqivantt@gmail.com

Al momento de la visita se logró evidenciar un cerramiento en láminas de zinc instaladas en toda la fachada del inmueble, Sin embargo, el proyecto se encuentra registrado ante esta autoridad ambiental como generador de RCD, cuenta con el respectivo PIN GENERADOR. # 1-1539-001, con fecha de inicio 26 de enero del 2026, con fecha de finalización 26 de enero del 2027, Adicionalmente, se evidencio que el proyecto del señor, DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ SALAZAR, Con nombre comercial denominado Casa Coco De Crespo, se están adelantando actividades generadoras de RCD. El celador de la obra, el señor Irail Roqueme, manifiesta que estas actividades comenzaron a mediados del mes de enero del 2026.



Ilustración 2: proyecto proyecto, DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ SALAZAR, Con nombre comercial denominado Casa Coco de cresco, Fuente: Autores

También se logró evidenciar que el proyecto cuenta con la valla informativa por parte de la curaduría # 1 con el número de radicación y la fecha 13001-1-25-0076 de 2025, y la licencia 0275 del 15 de mayo del 2025, en la modalidad de demolición total y obra nueva para uso residencial bifamiliar y comercio 1. Bifamiliar comercio 1, con un área total a construir de 119.40 m2, por lo que el proyecto se configura como pequeño generador.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Ilustración 3: Valla informativa del proyecto. Fuente: Autores.

Construcción y Demolición RCD, se encuentra dentro de la obra y el cual el proyecto.

El proyecto se encuentra en un porcentaje de avance del 25 % se están realizando obras de fundición de loza de concreto del segundo piso.



Ilustración5: Residuos de Construcción y Demolición RCD. Fuente: Autore

El Señor, Irail Roqueme, en calidad de celador de la obra, presentó certificados de disposición final de RCD, del 03 de marzo del 2026 con el número de tickete 10.003.021 por 11.469 kg, emitidos por BIOGER S.A.S E.S.P, sin embargo, el mismo no cuenta con la información mínima establecida en el Anexo II "Constancia Gestores" de la Resolución 1257 de 2021 la cual modifica la Resolución 0472 de 2021.

Así mismo se verificó que el vehículo encargada de la recolección y transporte con placa TVB646 cuenta con PIN TRANSPORTADOR 2-732-002 vigente hasta el 26 de octubre de 2026.



Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

(057) 605 6421 316

www.epacartagena.gov.co

atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Ilustración 5: certificado de los materiales RCD. Fuente: Autores IRAIL ROQUEME.

3. ASPECTOS BIOTIOS Y ABIOTICOS

• ASPECTOS ABIOTICOS

- Suelo: Durante la visita de inspección no se evidenciaron aspectos relacionados a este componente.
- Hidrología: no se evidencia.
- Atmosfera: Generación de material particulado.

• ASPECTOS BIOTICOS

- Flora: Durante la visita de inspección no se evidenciaron aspectos relacionados a este componente.
- Fauna: Durante la visita de inspección no se evidencio la presencia de fauna propia o migrante en el área.

4. CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes, la visita de inspección realizada en la actividad constructiva desarrollada en el proyecto del señor DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ SALAZAR, Con nombre comercial denominado Casa Coco De Crespo, calle 70 # 8 - 21 Del barrio Crespo, identificada con C.C 91.499.446, en las coordenadas geográficas 10°26'58" N – 75°31'2" W, del Distrito de Cartagena, se conceptúa que:

- El proyecto del señor DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ SALAZAR, ubicado en el barrio Crespo, Calle 70 # 8 - 21, cuenta licencia urbanística mediante Resolución 0275 del 15 de mayo de 2025 por la Curaduría No. 1 con fecha de **ejecutoria 26 de mayo de 2025** y vigencia de 24 meses.
- El proyecto del señor DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ SALAZAR, Con nombre comercial denominado Casa Coco de crespo, calle 70 # 8 - 21 Del barrio Crespo, cuenta con su PIN generador # 1-1539-001 vigente hasta el 26 de enero de 2027, emitido por el Establecimiento Público Ambiental EPA.

El proyecto, debe:

- **Entregar** a esta Autoridad Ambiental en un **plazo máximo de 15 días hábiles**, los certificados de disposición final entregados por el Gestor Autorizado desde el momento de inicio del proyecto a la fecha de notificación del presente requerimiento. **NOTA:** Los Certificados deberán cumplir con el formato establecido en el Anexo II de la Resolución 1257 de 2021 – Constancia Gestores.
- Entregar los RCD únicamente a gestores de RCD autorizados por la Autoridad Ambiental Competente para la recolección, transporte, tratamiento, almacenamiento aprovechamiento y/o disposición final, según sea el caso.
- Asegurar la buena disposición y adecuación de los residuos de construcción y demolición RCD, generados en el desarrollo de las actividades constructivas en el proyecto.
- Garantizar el orden y aseo en las inmediaciones del proyecto y en el espacio público circundante para evitar afectaciones a los transeúntes y al tráfico vehicular.
- Realizar la separación por tipo de RCD en la obra."

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, "(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que de acuerdo con lo establecido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, el proyecto objeto del presente seguimiento, cuenta con licencia urbanística otorgada mediante Resolución No. 0275 del 15 de mayo de 2025 expedida por la Curaduría No. 1, con vigencia de 24 meses, así como con PIN generador No. 1-1539-001 vigente hasta el 26 de enero de 2027 emitido por el EPA Cartagena. No obstante, resulta necesario requerir a su propietario para que: entregue los certificados de disposición final de RCD conforme al formato establecido en la Resolución No. 1257 de 2021; garantice la entrega de los residuos únicamente a gestores autorizados; asegure la adecuada disposición de los RCD

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

generados; mantenga el orden y aseo en las inmediaciones y espacio público circundante; y realice la separación de los residuos por tipo dentro de la obra.

Que, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control a las actividades desarrolladas por los generadores de RCD, y conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Resolución No. 0472 de 2017, modificado por el artículo 8° de la Resolución No. 1257 de 2021, ambas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 18 de la Resolución No. 0658 de 2019 del EPA Cartagena, esta Autoridad Ambiental acogerá lo establecido en el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000516-2026 del 12 de mayo de 2026 y requerirá al señor Diego Alejandro Vasquez Salazar, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.499.446, para que en su calidad de propietario del proyecto denominado Casa Coco de Crespo, ubicado en la Calle 70 No. 8-21 del barrio Crespo del Distrito de Cartagena de Indias, dé cumplimiento a las obligaciones que se interpondrán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que lo anterior se dispone con el fin de garantizar la protección de los recursos naturales renovables y del ambiente durante la ejecución de la obra civil que el señor Diego Alejandro Vasquez Salazar, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.499.446, desarrolla en el predio ubicado en la Calle 70 No. 8-21 del barrio Crespo del Distrito de Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor Diego Alejandro Vasquez Salazar, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.499.446, para que en su calidad de propietario del proyecto denominado Casa Coco de Crespo, ubicado en la Calle 70 No. 8-21 del barrio Crespo del Distrito de Cartagena de Indias, cumpla las siguientes obligaciones:

- 1.1. Entregar a esta Autoridad Ambiental los certificados de disposición final entregados por el Gestor Autorizado desde el momento de inicio del proyecto a la fecha de notificación del presente requerimiento. Los Certificados deberán cumplir con el formato establecido en el Anexo II de la Resolución No. 1257 de 2021 – Constancia Gestores. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.2. Entregar los RCD únicamente a gestores de RCD autorizados por la Autoridad Ambiental competente para la recolección, transporte, tratamiento, almacenamiento aprovechamiento y/o disposición final, según sea el caso.
- 1.3. Asegurar la buena disposición y adecuación de los RCD generados en el desarrollo de las actividades constructivas en el proyecto.
- 1.4. Garantizar el orden y aseo en las inmediaciones del proyecto y en el espacio público circundante para evitar afectaciones a los transeúntes y al tráfico vehicular.
- 1.5. Realizar la separación por tipo de RCD en la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000516-2026 del 12 de mayo de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

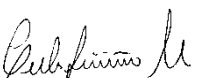
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor Diego Alejandro Vasquez Salazar, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.499.446, a través de medios electrónicos, al correo electrónico arqivantt@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada


Vobo, Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio 
Abogado Asesor Externo OAJ EPA